

**CONTRATO DE RÉGIMEN ESPECIAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESNECTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI Y LA COMPAÑÍA S.A. “MQSATEL COMUNICACIONES S.A.” SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE PAUTAJE TELEVISIVO LOCAL PARA LA DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE SPOTS Y ESPACIOS INFORMATIVOS”**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHUNCHI**, representado por el señor Frantz Joseph Narváez, en su calidad de Alcalde del cantón Chunchi, parte a la que en adelante y para los efectos jurídicos del presente instrumento se le denominará **“GADM-CHUNCHI”**; y por otra parte María Elisa Alvarado Orozco, representante legal de MQSATEL COMUNICACIONES S.A. con RUC 0190422593001, a quien en adelante se le denominará **“LA CONTRATISTA”**, mismas que de manera voluntaria convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL. -**

El artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador (“CRE”), consagra: "(...) 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir (...)"

El artículo 76 de la citada Norma Suprema, establece como garantías del debido proceso, las siguientes: "(...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)";

El artículo 82 de la norma *Ibidem*, prescribe que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";

El artículo 226 de la CRE, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

El artículo 227 de la norma *ibídem*, dispone que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad,



jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

El artículo 280 de la CRE, establece: "Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores";

El artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "(...) 2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional (...)";

El artículo 288 de la citada Norma Suprema, dispone: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

El artículo 4 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (“LOSNC”), establece: "Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.";

El artículo 9 de la LOSNC, establece los objetivos de las entidades públicas, entre ellas: "(...) 1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; (...) 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública; (...) 6. Agilizar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna; (...) 9. Modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión económica en los recursos del Estado; (...) 11. Incentivar y garantizar la participación de proveedores confiables y competitivos en el SNCP.”;

El artículo 10 de la norma ibídem, prevé las atribuciones del Sistema Nacional de Contratación Pública: "(...) 1. Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública; (...) 5. Desarrollar y administrar el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, así como establecer las políticas y condiciones de uso de la información y herramientas electrónicas del Sistema (...) 7. Establecer y administrar catálogos de bienes y servicios normalizados (...)";

El inciso segundo del artículo 21 de la norma ibídem determina: "(...)El portal de COMPRAS PÚBLICAS contendrá, entre otras, el RUP, Catálogo electrónico, ellistado de las instituciones y contratistas del SNCP, informes de las Entidades Contratantes,

estadísticas, contratistas incumplidos, la información sobre el estado de las contrataciones públicas y será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico relacionado con un proceso de contratación pública, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley, su Reglamento y las regulaciones del SERCOP (...).

El artículo 22 de la LOSNCP dispone: "Las Entidades Contratantes que para cumplir con el Plan de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación PAC con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado".

El artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: "Fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución. (...)".

El artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal.

El artículo 197 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "Se observará el mismo procedimiento establecido para la adquisición de repuestos y accesorios en los siguientes casos: 1. Tengan un proveedor único; 2. Desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante; y, 3. Para la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas. Para acogerse a este procedimiento, la entidad contratante deberá contar con el informe técnico que motive las características del bien o servicio."

La Norma de la Contraloría General del Estado 406-02 Planificación, establece: "Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente".

Las Normas De Control Interno De La Contraloría General del Estado, disponen: "El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima



autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan”;

La Norma de la Contraloría General del Estado 406-13, prevé: “Mantenimiento de bienes de larga duración: “El área administrativa de cada entidad, elaborará los procedimientos que permitan implantar los programas de mantenimiento de los bienes de larga duración. La entidad velará en forma constante por el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes de larga duración, a fin de conservar su estado óptimo de funcionamiento y prolongar su vida útil;

Diseñará y ejecutará programas de mantenimiento preventivo y correctivo, a fin de no afectar la gestión operativa de la entidad. Corresponde a la dirección establecer los controles necesarios que le permitan estar al tanto de la eficiencia de tales programas, así como que se cumplan sus objetivos;

La contratación de servicios de terceros para atender necesidades de mantenimiento, estará debidamente justificada y fundamentada por el responsable de la dependencia que solicita el servicio”.

## **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -**

El gobierno municipal de Chunchi cuenta con el informe de necesidad de fecha 11 de abril de 2025, Elaborado por: Esteban Andrés Aguirre Rea ASISTENTE TÉCNICO DE COMUNICACIÓN Y DISEÑO GRÁFICO Revisado y aprobado por: Luis Carlos Orozco Aguirre JEFE DE TALENTO HUMANO, en el mismo se señala “8. *CONCLUSIÓN Contar con espacios televisivos a nivel local en donde la institución pueda informar su gestión o comunicados de interés colectivo permite mantener un acercamiento con la ciudadanía poniendo a su disposición la información, dando cumplimiento a uno de los mecanismos planteados por la actual Administración en el Plan de Gobierno propuesto.* 9. *RECOMENDACIÓN Realizar la gestión necesaria para la contratación del servicio de pautaaje televisivo local para la difusión de la gestión del GAD Municipal de Chunchi y/o comunicados institucionales a través de spots y espacios informativos, como estrategia que permita mantener un acercamiento con la ciudadanía poniendo a su disposición la información.*”

El gobierno municipal de Chunchi cuenta con el Estudio de Mercado para el “SERVICIO DE PAUJAJE TELEVISIVO LOCAL PARA LA DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE SPOTS Y ESPACIOS INFORMATIVOS”, elaborado por Ing. Cristian Ortega JEFE ADMINISTRATIVO Y DE COMPRAS PÚBLICAS Revisado y aprobado por: Esteban Aguirre R. ASISTENTE TÉCNICO DE COMUNICACIÓN Y DISEÑO GRÁFICO, Revisado y aprobado por: Ing. Luis Carlos Orozco JEFE DE TALENTO HUMANO, en el mismo se indica “*RECOMENDACIONES Considerando lo expuesto y*



*cumpliendo lo determinado en la RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP- 2023-0134 Normativa Secundaria, Artículo 53.- Estudio de mercado, se obtiene UN PRESUPUESTO REFERENCIAL de USD\$11209,59 (Once mil doscientos nueve con 59/100 dólares de los Estados Unidos de América), para adquirir los bienes y cumplir con “SERVICIO DE PAUTAJE TELEVISIVO LOCAL PARA LA DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE SPOTS Y ESPACIOS INFORMATIVOS”.*

La institución municipal de Chunchi, cuenta con los términos de referencia y pliegos para ejecutar el “SERVICIO DE PAUTAJE TELEVISIVO LOCAL PARA LA DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE SPOTS Y ESPACIOS INFORMATIVOS”.

La institución municipal cuenta con la VERIFICACIÓN CATE N°040-2025 de 20 de marzo de 2025, suscrito por el Lic. Ángel Duche C. ASISTENTE TÉCNICO DE PROVEEDURÍA, en el mismo se indica “Conforme los Términos de Referencia elaborados cuyo objeto será el: “SERVICIO DE PAUTAJE TELEVISIVO LOCAL PARA LA DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE SPOTS Y ESPACIOS INFORMATIVOS” NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Para constancia, me permito adjuntar la captura del portal de compras públicas en donde se pueden apreciar que el SERVICIO NO consta en el catálogo electrónico, a la fecha de la emisión de la presente verificación.”.

Por medio de Memorándum N° 032-2025-RRPP-GADMCH de 11 de abril de 2025, suscrito por el Lic. Esteban Aguirre R. ASITENTE TÉCNICO DE COMUNICACIÓN Y DISEÑO GRÁFICO, se dirige al señor Alcalde Frantz Joseph. ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI, indicando “Al mismo tiempo me dirijo a Usted para solicitar de la manera más comedida el inicio del proceso disponiendo a quien corresponda realizar su publicación y el trámite que corresponda con relación al: “SERVICIO DE PAUTAJE TELEVISIVO LOCAL PARA LA DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE SPOTS Y ESPACIOS INFORMATIVOS” cuyo Informe de Necesidad, Términos de Referencia, Certificación POA, Certificación CATE, Certificación PAC, Estudio de Mercado, Certificación Presupuestaria y demás documentación, se adjunta.”.

Mediante Memorándum N° 043-2025-RRPP-GADMCH de 06 de mayo de 2025, suscrito por la señora María Elisa Espinosa M. RELACIONADORA PÚBLICA, se dirige al Señor Frantz Joseph Narváz ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI, señalando “De conformidad con el requerimiento de Coordinación General e Institucional en el marco del seguimiento a las disposiciones de la Máxima Autoridad se procede a actualizar el Memorándum N° 033-2025-RRPP-GADMCH de fecha 14 de abril de 2025 con el que se solicita comedidamente la revisión y aprobación de pliegos, así como la elaboración de la respectiva resolución administrativa y el trámite que



*corresponda, salvo alguna reserva legal, con relación al: “SERVICIO DE PAUTAJE TELEVISIVO LOCAL PARA LA DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE SPOTS Y ESPACIOS INFORMATIVOS” cuyo Informe de Necesidad, Términos de Referencia, Certificación POA, Certificación CATE, Certificación PAC, Estudio de Mercado, Certificación Presupuestaria y demás documentación, se adjunta nuevamente.”.*

A través de CERTIFICACIÓN POA NO. 052-2025 de fecha 13 de marzo de 2025, suscrita por el Arq. René Rendón. Cargo: DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, se indica “La Dirección de Planificación, certifica que la actividad denominada “GESTIONAR NECESIDADES DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD Y AFINES”, consta dentro del plan operativo anual 2025. - PARTIDA: 5.3.02.07 Difusión, Información y Publicidad 7.3.02.07 Difusión, Información y Publicidad”.

Mediante CERTIFICACION PAC N043-2025 de 09 de abril de 2025, suscrita por la Lic. Verónica Muñoz Abad ASISTENTE DE COMPRAS PUBLICAS, se indica “La Subdirección de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, una vez verificado el Plan Anual de Contrataciones PAC 2025, publicado en el portal institucional del SERCOP, CERTIFICA que consta en el PAC”.

Por medio de Memorándum N° 033-2025-RRPP-GADMCH de 14 de abril de 2025, suscrito por Esteban Aguirre R. ASITENTE TÉCNICO DE COMUNICACIÓN Y DISEÑO GRÁFICO, se dirige al señor Frantz Joseph. ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI, exponiendo “Al mismo tiempo me dirijo a Usted para solicitar de la manera más comedida se sirva revisar y aprobar los Pliegos y la elaboración de la resolución administrativa y el trámite que corresponda con relación al: “SERVICIO DE PAUTAJE TELEVISIVO LOCAL PARA LA DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE SPOTS Y ESPACIOS INFORMATIVOS” cuyo Informe de Necesidad, Términos de Referencia, Certificación POA, Certificación CATE, Certificación PAC, Estudio de Mercado, Certificación Presupuestaria, Pliegos y demás documentación, se adjunta.”.

La administración municipal cuenta con el COMPROMISO PRESUPUESTARIO 208 de 11 de abril de 2025, suscrito por el Jefe de Presupuesto, en el cual se menciona “CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA para el trámite correspondiente con relación al: “SERVICIO DE PAUTAJE TELEVISIVO LOCAL PARA LA DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE SPOTS Y ESPACIOS INFORMATIVOS” SOLICITADO MEDIANTE Memorándum N° 031-2025-RRPP-GADMCH”.

Con Memorando. GADMCH-ALC-2025-112-J de 12 de mayo de 2025, suscrito por el Sr. Frantz Joseph Narváz, ALCALDE DEL GADM-CHUNCHI, se dirige a procuraduría síndica, mencionando “De lo expuesto AUTORIZO y dispongo a usted en calidad de procurador síndico la elaboración de la resolución de inicio del proceso y

*aprobación de pliegos para la contratación del “SERVICIO DE PAUTAJE TELEVISIVO LOCAL PARA LA DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE SPOTS Y ESPACIOS INFORMATIVOS”.*

Por medio de correo de alcaldía se dispone *“Se AUTORIZA realizar la correspondiente RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE “SERVICIO DE PAUTAJE TELEVISIVO LOCAL PARA LA DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE SPOTS Y ESPACIOS INFORMATIVOS”.*

Mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EJECUTIVA Nro. 0039-ALC-CP-GADMCH-2025, por parte de la máxima autoridad se resuelve la *“APROBACION DE PLIEGOS Y AUTORIZACIÓN DEL PROCESO RE-CSCD-GADMCHUNCHI-2025-001, “SERVICIO DE PAUTAJE TELEVISIVO LOCAL PARA LA DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE SPOTS Y ESPACIOS INFORMATIVOS”.*

Por medio de Memorando Nro. GADMCH-UP-2024-080-M de fecha 16 de Mayo del 2025, suscrito por el Ing. Cristian Ortega Silva, ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS GADMCH, se dirige a Lic. María Elisa Espinoza (Funcionaria delegada de Proceso- RE-CSCD-GADMCHUNCHI-2025-001), exponiendo *“Por medio del presente documento y en base a Resolución Administrativa Nro. 0039-ALC-CP-GADMCH-2025 emitida por la máxima Autoridad del GADMCH, me permito hacer la entrega de la documentación correspondiente a la Fase Preparatoria, para su respectiva intervención conforme a lo que determina la LOSNCP.”*

Mediante Memorando Nro. GADMCH-UP-2024-085-M de 26 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Cristian Ortega Silva ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS GADMCH, se dirige a la Lic. María Elisa Espinoza (Funcionaria delegada de Proceso- RE-CSCD-GADMCHUNCHI-2025-001), mencionando *“Reciban un cordial saludo a la vez deseándole el mejor de los éxitos en sus funciones. Por medio del presente documento y una vez que se ha revisado el SOCE me permito hacer la entrega de la oferta presentada por MQSATEL CIA LTDA DE RUC # 0190422593001.”*

Por medio de Memorandum N° 047-2025-RRPP-GADMCH de 28 de mayo de 2025, suscrito por la Lic. María Elisa Espinosa M., RELACIONADORA PÚBLICA del GAD Municipal, se dirige al Ing. Cristian Ortega Silva, ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI, señalando *“Así también solicito de la manera más comedida se efectúe la gestión pertinente ante el SERCOP o ante quien corresponda en razón de que no se me permite ingresar al SOCE con el usuario y clave que se me confirió desde su Dependencia ni siquiera después de que me ayudaron con el reseteo, por lo que no me es posible verificar la fecha de entrega de la oferta para el Proceso: RE-CSCD-GADMCHUNCHI-2025-001 ni realizar el registro de información de administración de contrato en el proceso que mantenemos vigente como Institución.”*



A través de Memorándum N° 049-2025-RRPP-GADMCH de 04 de junio de 2025 suscrito por María Elisa Espinosa M. RELACIONADORA PÚBLICA del GAD Municipal, se dirige al Señor Frantz Joseph Narváez ALCALDE DEL CANTÓN

CHUNCHI, exponiendo *“En cumplimiento al cometido asignado en el artículo 2 de la Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 0039-ALC-CP-GADMCH-2025 dada a conocer como parte de la documentación remitida a través del Memorando Nro. GADMCH-UP-2024-080-M, tras cumplirse los plazos y revisada la documentación que corresponde con relación al proceso seguido por la institución bajo el código RE-CSCD-GADMCHUNCHI-2025-001, la oferta presentada por el oferente MQSATEL COMUNICACIONES S.A. con RUC 0190422593001 cumple con los parámetros requeridos por la entidad, por lo que se recomienda dar continuidad al proceso de “SERVICIO DE PAUTAJE TELEVISIVO LOCAL PARA LA DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE SPOTS Y ESPACIOS INFORMATIVOS” con la respectiva adjudicación. La oferta asciende a un monto de \$ \$ 11 209,59 (Once mil doscientos nueve con 59/100 dólares de los Estados Unidos de América) más el IVA.”*

Mediante INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN de 04 de junio de 2025, suscrito por María Elisa Espinosa M. FUNCIONARIA ENCARGADA DE PROCESO RE-CSCD-GADMCHUNCHI-2025-001 FASE PRECONTRACTUAL, se establece *“En razón de que la oferta presentada por el oferente MQSATEL COMUNICACIONES S.A. con RUC 0190422593001 cumple con los parámetros requeridos por la entidad, se recomienda dar continuidad al proceso de “SERVICIO DE PAUTAJE TELEVISIVO LOCAL PARA LA DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE SPOTS Y ESPACIOS INFORMATIVOS” con la respectiva adjudicación. Publicar el presente informe y las diferentes actas remitidas oportunamente a Compras Públicas en el portal SOCE del SERCOP de conformidad con el procedimiento que corresponde”.*

Existe el ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTA suscrito por la María Elisa Espinosa M., FUNCIONARIA ENCARGADA DE PROCESO, en el cual señala *“En razón de que la oferta presentada por el oferente MQSATEL COMUNICACIONES S.A. con RUC 0190422593001 cumple con los parámetros requeridos por la entidad, se recomienda dar continuidad al proceso de “SERVICIO DE PAUTAJE TELEVISIVO LOCAL PARA LA DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE SPOTS Y ESPACIOS INFORMATIVOS”.*

Por medio de ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES suscrita por María Elisa Espinosa M. FUNCIONARIA ENCARGADA DE PROCESO, se menciona *“Convalidación de errores: La convalidación de errores es un proceso donde se permite a los oferentes rectificar errores de forma en sus propuestas, sin afectar el contenido*



*sustancial de la oferta. Se concluye entonces que en el presente proceso NO SE REALIZARÁ CONVALIDACIÓN DE ERRORES.”*

Con ACTA DE APERTURA DE OFERTAS suscrita por María Elisa Espinosa M. FUNCIONARIA ENCARGADA DE PROCESO, establece *“En calidad de servidora delegada para el proceso, se procede con la apertura de la oferta presentada por el oferente invitado por la institución, de conformidad con los documentos receptados a través del Memorando Nro. GADMCH-UP-2024-085-M de fecha 26 de mayo de 2025.”*

Mediante ACTA DE AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 20 de mayo de 2025, suscrita por María Elisa Espinosa M. FUNCIONARIA ENCARGADA DE PROCESO REPRESENTANTE y María Elisa Alvarado O. de MQSATEL COMUNICACIONES S.A., se indica *“La delegada del proceso manifiesta que conforme lo establecido en el cronograma publicado por la institución (GAD Municipal) en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) es necesario levantar un acta de “AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES DEL PROCESO RE-CSCD-GADMCHUNCHI-2025-001 para el SERVICIO DE PAUTAJE TELEVISIVO LOCAL PARA LA DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE SPOTS Y ESPACIOS INFORMATIVOS.”*

Con INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN de fecha 04 de junio de 2025, suscrito por la Lic. María Elisa Espinosa M. FUNCIONARIA ENCARGADA DE PROCESO RE-CSCD-GADMCHUNCHI-2025-001 FASE PRECONTRACTUAL, menciona *“Recomendaciones En razón de que la oferta presentada por el oferente MQSATEL COMUNICACIONES S.A. con RUC 0190422593001 cumple con los parámetros requeridos por la entidad, se recomienda dar continuidad al proceso de “SERVICIO DE PAUTAJE TELEVISIVO LOCAL PARA LA DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE SPOTS Y ESPACIOS INFORMATIVOS” con la respectiva adjudicación. Publicar el presente informe y las diferentes actas remitidas oportunamente a Compras Públicas en el portal SOCE del SERCOP de conformidad con el procedimiento que corresponde”.*

Mediante Memorando N° 049-2025-RRPP-GADMCH de fecha 04 de junio de 2025, suscrito por la Lic. María Elisa Espinosa M. RELACIONADORA PÚBLICA del GAD de Chunchi, se dirige al Señor Frantz Joseph Narváez ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI, exponiendo *“En cumplimiento al cometido asignado en el artículo 2 de la Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 0039-ALC-CP-GADMCH-2025 dada a conocer como parte de la documentación remitida a través del Memorando Nro. GADMCH-UP-2024-080-M, tras cumplirse los plazos y revisada la documentación que corresponde con relación al proceso seguido por la institución bajo el código RE-CSCD-*



*GADMCHUNCHI-2025-001, la oferta presentada por el oferente MQSATEL COMUNICACIONES S.A. con RUC 0190422593001 cumple con los parámetros requeridos por la entidad, por lo que se recomienda dar continuidad al proceso de "SERVICIO DE PAUTAJE TELEVISIVO LOCAL PARA LA DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE SPOTS Y ESPACIOS INFORMATIVOS" con la respectiva adjudicación. La oferta asciende a un monto de \$ \$ 11 209,59 (Once mil doscientos nueve con 59/100 dólares de los Estados Unidos de América) más el IVA."*

Mediante Memorando GADMCH-ALC-2025-136-J de fecha 10 de junio de 2025, suscrito por el señor Alcalde Frantz Joseph Narváez, se dirige a procuraduría síndica y dispone "A partir de la recomendación realizada por María Elisa Espinosa M. FUNCIONARIA ENCARGADA DE PROCESO RE-CSCD-GADMCHUNCHI-2025-001 FASE PRECONTRACTUAL se AUTORIZA la Adjudicación del PROCESO RE-CSCD-GADMCHUNCHI-2025-001 denominado " SERVICIO DE PAUTAJE TELEVISIVO LOCAL PARA LA DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE SPOTS Y ESPACIOS INFORMATIVOS", y se solicita elaborar la Resolución de Adjudicación correspondiente."

Por medio de Memorando Nro. GADMCH-AA-2025-139-J de 18 de junio de 2025, suscrito por el señor Frantz Joseph Narváez. ALCALDE DEL GADM-CHUNCHI, se dirige a Procuraduría Síndica, disponiendo "Me dirijo a usted en calidad de alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, a fin de poner en su conocimiento que se encuentra suscrita y legalizada la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EJECUTIVA Nro. 0051-ALC-CP-GADMCH-2025 del proceso de sobre la ADJUDICACIÓN DEL PROCESO RE-CSCD-GADMCHUNCHI-2025-001, "SERVICIO DE PAUTAJE TELEVISIVO LOCAL PARA LA DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE SPOTS Y ESPACIOS INFORMATIVOS" En el ámbito de mis atribuciones como alcalde, establecidas en el artículo 9 y 60 del COOTAD, en relación a la finalización de la etapa precontractual del proceso en mención, SE AUTORIZA proceder como corresponda para la elaboración del contrato, según sus atribuciones y competencias conforme a la ley LOSNCP."

### **CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -**

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a. Todos los documentos que forman parte de la etapa preparatoria y precontractual.
- b. Pago de pliegos y demás costas administrativas del gobierno municipal.
- c. Garantía técnica.
- d. Documentos habilitantes de las partes.
- e. Demás documentación habilitante de conformidad con la normativa vigente.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO. –**

La Contratista se obliga con la Contratante a efectuar el “**SERVICIO DE PAUTAJE TELEVISIVO LOCAL PARA LA DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE SPOTS Y ESPACIOS INFORMATIVOS**”, de conformidad con la descripción que consta en el pliego, los términos de referencia, que forman parte del presente contrato, así como; según oferta presentada por la contratista y demás especificaciones técnicas.

**CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DEL CONTRATO. -**

El precio de la contratación del “**SERVICIO DE PAUTAJE TELEVISIVO LOCAL PARA LA DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE SPOTS Y ESPACIOS INFORMATIVOS**”, USD. \$ 11 209,59 (Once mil doscientos nueve con 59/100 dólares de los Estados Unidos de América) más el IVA.”.

**CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. –**

El pago será realizado posterior a la prestación del servicio previo a que se formalice la entrega de la correspondiente factura, la certificación de pauta con el detalle de las transmisiones efectuadas, y el informe pertinente del Administrador del Contrato, acorde a lo siguiente:

- a. Pagos mensuales, contra entrega por el servicio efectivamente prestado, previo a que se formalice la presentación de la siguiente documentación:
- b. Informe del contratista mediante un certificado de pauta con el detalle de las transmisiones efectuadas anexando un medio de verificación que lo evidencie.
- c. Acta de entrega recepción.
- d. Comprobante de venta (Factura o comprobante original con firma).
- e. Informe en el que se indique si el servicio se recibe de conformidad y a satisfacción.
- f. Documentos adicionales: copia del RUC del proveedor, copia de la cédula del representante legal.

Además, se requerirá el informe favorable emitido a satisfacción del administrador/a de contrato, según lo dispuesto en el artículo 325 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y al contenido o detalle del Pliego de Régimen Especial.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA GARANTÍA. –**

No aplica para el presente.

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. –**

El plazo es de 180 días (6 meses), contados a partir de la suscripción del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA: MULTAS. –**

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa del valor establecido por la entidad contratante, de acuerdo a la naturaleza del contrato, en ningún caso podrá ser menos al 1 por 1.000 del valor del contrato. El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y de la contratación.

**CLÁUSULA DÉCIMA: REAJUSTE DE PRECIOS. –**

No aplica para el presente.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. –**

Conforme así lo determina el art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el art. 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se designa como Administradora del Contrato, a la Lic. María Espinoza quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y más atribuciones establecidas en la Ley, su Reglamento, Resoluciones y Normas de Control Interno. La CONTRATANTE velará por la ejecución y cabal cumplimiento de las obligaciones generadas en este proceso, a fin de que suscriba las Actas de Entrega Recepción correspondientes y solicite el pago respectivo, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato. La recepción del Servicio objeto del contrato, se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE; y, será necesaria la suscripción de la respectiva acta suscrita por la CONTRATANTE, la liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. –**

El Contrato termina, conforme lo previsto en el Art. 92, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP):

1. Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por sentencia o laudo ejecutoriado que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido de la CONTRATISTA.
4. Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP.
5. Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el Art. 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. –**

En el caso de presentarse alguna controversia, discrepancia o reclamación que surja de la interpretación y aplicación relacionada con este contrato; o, de cualquier cuestión no contractual relacionada con el mismo, será resuelta de forma directa y amigable por los representantes legales de las partes, en un plazo no mayor a treinta (30) días de surgida la controversia.

De no existir dicho acuerdo directo, podrán someter la controversia al proceso de mediación para lo cual las partes convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

El proceso de mediación estará sujeto a lo establecido a la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana.

En consecuencia, las partes declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES. –**

Todas las comunicaciones sin excepción, entre las partes, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Administradora del Contrato y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES. –**

##### **5.1.- Las obligaciones que deberá cumplir el Contratante son:**

- a. Designar al Administrador de Contrato.
- b. Realizar los pagos previstos en el contrato de forma oportuna.
- c. Dar solución a las peticiones formales presentadas por el Contratista en el marco de la ejecución contractual, en el término de 3 días, contados a partir de la recepción de la solicitud.
- d. Suscribir el acta de entrega recepción, siempre que se haya cumplido con las obligaciones derivadas del contrato u orden de compra y lo demás que prevé la ley.

##### **5.1.- Las obligaciones que deberá cumplir del contratista son:**

Las obligaciones que deberá cumplir el Contratista son: Dar cumplimiento cabal a lo determinado en los términos y condiciones del contrato.

Cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. –**

**DEL GADMC-CHUNCHI:**

Dirección: Provincia Chimborazo, cantón Chunchi, General  
Córdova 562 y Capitán Ricaurte.  
Teléfono: (03) 2936244/245/370  
Email: [gadmch.procuraduriasindica@hotmail.com](mailto:gadmch.procuraduriasindica@hotmail.com)

**DE LA COMPAÑÍA MQSATEL COMUNICACIONES S.A.:**

Dirección: En las calles principal Quito N°357 y calle  
intercepción Capitán Ricaurte, de la Ciudad de  
Chunchi, Provincia de Chimborazo, teléfono  
0995435881.  
Teléfono: 074108965/0999716118  
Email: [tvchunchi@gmail.com](mailto:tvchunchi@gmail.com), [mqsatel@gmail.com](mailto:mqsatel@gmail.com).

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio específico de cooperación interinstitucional, serán dirigidas por escrito, o correo electrónico, bastando en cada caso que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -**

Las partes aceptan el total contenido del presente Convenio y, para constancia de su validez, suscriben el presente documento.

En la ciudad y cantón Chunchi, a los 19 días del mes de junio del 2025.

Sr. Frantz Wilmer Joseph Narváez  
**ALCALDE DEL GAD CHUNCHI**

Sra. María Elisa Alvarado Orozco  
**MQSATEL COMUNICACIONES S.A.**  
**RUC 0190422593001**

Documento elaborado por:

Johvanny Abarca Jaramillo  
**PROCURADOR SINDICO GADMCHUNCHI**